

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

GADMCLC-CM-2022-241 Cantón La Concordia: Que expide la primera reforma a la Ordenanza que contiene el presupuesto para el ejercicio económico del año 2022	2
- Cantón Santa Lucía: Que norma la gestión integral de los desechos sanitarios	18

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA CONCORDIA

ORDENANZA No. GADMCLC-CM-2022-241 EL CONCEJO MUNICIPAL CONSIDERANDO:

Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión de territorio nacional constituyen Gobiernos Autónomos Descentralizados las Juntas Parroquiales Rurales, los Concejos Municipales, los Concejos Metropolitanos, los Consejos Provinciales y los Consejos Regionales”, norma suprema que se encuentra establecida en concordancia en el artículo 53 del Código Orgánico de Organización territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD);

Que el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece “...Art. 57.- Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde... t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa...g) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial (...); h) Aprobar ha pedido del alcalde o alcaldesa traspasos de partidas presupuestarias (...);

Que el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, determina “Art. 255.- Reforma presupuestaria. - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código;

Que el Art. 256 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización nos define que los Traspasos (...) Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera. Art. 257.- Prohibiciones.- No podrán efectuarse traspasos en los casos que se indican a continuación: 1. Para egresos que hubieren sido negados por el legislativo del gobierno autónomo a no ser que se efectúe siguiendo el mismo trámite establecido para los suplementos de crédito relativos a nuevos servicios; 2. Para creación de nuevos cargos o aumentos de las asignaciones para sueldos constantes en el presupuesto, salvo en los casos previstos para atender inversiones originadas en nuevas competencias, adquisición de maquinarias para la ejecución de la obra pública u otras similares; 3. De programas que se hallen incluidos en planes generales o regionales de desarrollo; y. 4. De las partidas asignadas para el servicio de la deuda pública, a no ser que concurra alguno de estos hechos: a) Demostración de que ha existido exceso en la previsión presupuestaria; b) Que no se hayan emitido o no se vayan a emitir bonos correspondientes a empréstitos previstos en el presupuesto; o,c)

Que no se hayan formalizado, ni se vayan a formalizar contratos de préstamos, para cuyo servicio se estableció la respectiva partida presupuestaria;

Que el art. 259 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización Otorgamiento define la clasificación de los suplementos de créditos como son créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto. Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto;

Que en el artículo 259 Ibidem estipula que el otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a condiciones: a) Que las necesidades que se trata de satisfacer sean urgentes y no se las haya podido prever; b) Que no exista posibilidad de cumplirla ni mediante la partida de imprevistos, ni mediante traspasos de créditos; c) Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más, sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero; y, d) Que en ninguna forma se afecte con ello al volumen de egresos destinados al servicio de la deuda pública o a las inversiones;

Que el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece “...**Art. 113.-** Contenido y finalidad. - Fase del ciclo presupuestario que comprende el conjunto de acciones destinadas a la utilización óptima del talento humano, y los recursos materiales y financieros asignados en el presupuesto con el propósito de obtener los bienes, servicios y obras en la cantidad, calidad y oportunidad previstos en el mismo.

Art. 114.- Normativa aplicable. - Las disposiciones sobre la programación de la ejecución, modificaciones, establecimiento de compromisos, devengamientos y pago de obligaciones serán dictadas por el ente rector de las finanzas públicas y tendrán el carácter de obligatorio para las entidades y organismos del Sector Público no Financiero. **El inciso 1° del Art. 118.-** Modificación del Presupuesto (...). Con respecto a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, el aumento o disminución sólo se podrá realizar en caso de aumento o disminución de los ingresos permanentes o no permanentes que les corresponde por Ley y hasta ese límite. (...)”

Que el Concejo Municipal del cantón La Concordia conoció, discutió y aprobó LA ORDENANZA QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2022 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA CONCORDIA en primer debate en Sesión Ordinaria el 25 de Noviembre de 2021 y en segundo Debate en Sesión Extraordinaria realizada el 5 de Diciembre de 2021;

Que en la Ordenanza que contiene el Presupuesto para el Ejercicio Económico del año 2022 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Concordia en su artículo 7 determina que las reformas al presupuesto se expedirán conforme al tenor de lo dispuesto en los artículos 255 y 262 del COOTAD;

Que mediante Memorando No. GADMCLC.AL.LDAA/1.0/0166-2022 de fecha 4 de febrero de 2022 suscrito por el Sr. Alcalde del cantón La Concordia, quien adjunta en original el Memorando No. GADMCLC.DF/1.0/095-2022 de fecha 4 de febrero de 2022 y el Informe Reforma No. 1 al Presupuesto 2022 y demás anexos;

Que mediante Oficio No. GADMCLC.PS/1.0/018-2022 de fecha 7 de febrero de 2022 suscrito por el Procurador Síndico Municipal en el cual manifiesta que “la Dirección Financiera, presentado los justificativos para la Primera Reforma del Presupuesto del 2022. Se sugiere que la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, al amparo de lo que dispone el Art. 326 del COOTAD, emita su informe con sus conclusiones y recomendaciones; para que posteriormente sea puesto en conocimiento y análisis del Concejo Municipal, y se proceda a aprobar la Primera Reforma al Presupuesto del Gad Municipal La Concordia.

Que mediante Informe No. GADMLC-SC-PP-2022-007 la Comisión de Legislativa de Planificación y Presupuesto en cuanto a la Primera Reforma a la Ordenanza que contiene el Presupuesto para el Ejercicio Económico del año 2022 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Concordia, emite sus recomendaciones y sugiere al Concejo en Pleno se proceda con la aprobación en primer Debate la Primera Reforma a la Ordenanza que contiene el Presupuesto para el Ejercicio Económico del año 2022 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Concordia;

Que el Pleno del Concejo Municipal en la Sesión Extraordinaria realizada el 8 de febrero de 2022, analizó y aprobó en Primer Debate la Primera Reforma a la Ordenanza que contiene el Presupuesto para el Ejercicio Económico del año 2022 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Concordia;

Que mediante Informe No. GADMCLC-PS-021-2022 de fecha 9 de febrero de 2022 suscrito por el Procurador Síndico Municipal, quien en su informe jurídico indica que se afirma y ratifica en el contenido del INFORME NRO. GADMCLC.PS/1.0/018-2022, en cuanto a la primera reforma del presupuesto para el ejercicio económica del año 2022”;

Que mediante Informe No. GADMLC-SC-2022-008 de fecha 9 de febrero de 2022 la Comisión de Legislativa de Planificación y Presupuesto realiza recomendaciones y emite criterio Favorable sugiriendo al Concejo en Pleno se proceda en segundo y definitivo debate la Primera Reforma a la Ordenanza que contiene el Presupuesto para el Ejercicio Económico del año 2022 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Concordia;

Que el Pleno del Concejo Municipal en la Sesión Extraordinaria realizada el 10 de febrero de 2022, analizó y aprobó en Segundo y Definitivo Debate la Primera Reforma a la Ordenanza que contiene el Presupuesto para el Ejercicio Económico del año 2022 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Concordia;

En ejercicio de la facultad legislativa que le confiere el artículo 240 e inciso final del artículo 264 de la Constitución de la República, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 57, letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

EXPIDE**LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2022 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA CONCORDIA.**

Artículo 1.- Aprobar la Primera Reforma a La Ordenanza que contiene el Presupuesto para el Ejercicio Económico del año 2022 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Concordia, de conformidad con lo que establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, con el siguiente artículo innumerado: “La Primera Reforma a la Ordenanza que contiene el Presupuesto para el Ejercicio Económico del año 2022 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Concordia, estará sujeta a lo establecido al Memorando GADMCLC.DF/1.0/095-2022 de fecha 4 de febrero de 2022 (en 1 foja), Informe Reforma No. 1 al Presupuesto 2022 (en 4 fojas); documentos que estarán debidamente numerados y certificadas por el señor Secretario General del GAD Municipal La Concordia”; se anexa los documentos antes detallados.

Artículo 2.- DISPONER.- A la Dirección de Planificación, Dirección de Compras Públicas y la Coordinación General Institucional como los responsables del seguimiento aplicación y ejecución de los cambios que contiene la Primera Reforma a la Ordenanza que contiene el Presupuesto para el Ejercicio Económico del año 2022 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Concordia, en el plan operativo anual.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA.- La presente Ordenanza de La Primera Reforma a la Ordenanza que contiene el Presupuesto para el Ejercicio Económico del año 2022 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Concordia entrará en vigencia a partir de su sanción.

Dado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Concordia, a los diez días del mes de febrero de 2022.



FIRMA AUTENTICA POR:
LUIS DAVID MARIO
NOE ALAVA
ALCIVAR

Sr. Luis David Álava Alcívar
ALCALDE DEL CANTÓN



FIRMA AUTENTICA POR:
JUVER EDUARDO
CASANOVA
ZAMBRANO

Ab. Juver Casanova Zambrano
SECRETARIO GENERAL (E)

CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN: El infrascrito Secretario General (E) del GAD Municipal La Concordia, CERTIFICA QUE: “**LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2022 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA CONCORDIA**”, se trató en primer debate en Sesión Extraordinaria el 8 de febrero de 2022 y en segundo debate en Sesión Extraordinaria el 10 de febrero de 2022.

LO CERTIFICO.



FIRMA AUTENTICA
JUVER EDUARDO
CASANOVA
ZAMBRANO

Ab. Juver E. Casanova Zambrano
SECRETARIO GENERAL (E)
GAD MUNICIPAL LA CONCORDIA

ALCALDÍA DEL CANTÓN.- Una vez que el Concejo Municipal ha conocido, discutido y aprobado **“LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2022 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA CONCORDIA”**, la sanciono y dispongo su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 322, 323 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a efecto de su vigencia y aplicación legal.

EJECÚTESE. - NOTIFÍQUESE.-

La Concordia, 15 de febrero de 2022.



FIRMA AUTENTICA
LUIS DAVID MARIO
NOE ALAVA
ALCIVAR

Sr. Luis David Álava Alcívar
ALCALDE DEL CANTÓN

CERTIFICACIÓN.- El infrascrito Secretario General (E) del GAD Municipal de La Concordia **CERTIFICA QUE:** el señor Luis David Álava Alcívar, Alcalde del cantón, proveyó y firmó la ordenanza que antecede en la fecha señalada. **LO CERTIFICO.-**



FIRMA AUTENTICA
JUVER EDUARDO
CASANOVA
ZAMBRANO

Ab. Juver E. Casanova Zambrano
SECRETARIO GENERAL (E)
GAD MUNICIPAL LA CONCORDIA

ANEXOS

ORDENANZA No. GADMCLC-CM-2022-241
(5 fojas)

ORDENANZA No. GADMCLC-CM-2022-241 ANEXO



DIRECCIÓN FINANCIERA

MEMORANDO GADMCLC.DF/1.0/095-2022

La Concordia, 04 de febrero de 2022

PARA: Sr. David Alava
ALCALDE DEL CANTON

DE: Ing. Raúl E. Dueñas Vera
DIRECTOR FINANCIERO

ASUNTO: Primera Reforma Presupuestaria 2022

Señor Alcalde, con la finalidad de dar viabilidad a la ejecución presupuestaria, se ha procedido a estructurar la primera reforma presupuestaria 2022 para la incorporación de las partidas de ingresos y egresos que permitan ejecutar la liquidación de gastos legalmente comprometidos que al término del año anterior quedaron pendientes.

De conformidad al Art. 259 y Art. 260 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, realizo la entrega de la primera reforma al presupuesto del ejercicio económico 2021, con el informe respectivo y anexos, para que a través de su digno intermedio sea remitida a los miembros de la Comisión de Planificación y Presupuesto para el análisis pertinente y aprobación respectiva, toda vez que los suplementos serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, **salvo situación de emergencia.**

Por lo expuesto, entrego adjunto la primera reforma presupuestaria con el informe respectivo y sus anexos, para que sea remitida a la Comisión de Planificación Presupuesto y Finanzas, para los fines pertinentes.

Particular que pongo en conocimiento para los fines pertinentes.





**GAD Municipal
LA CONCORDIA**
PRODUCTIVA, ECOLÓGICA Y CULTURAL

Atentamente,

Ing. Raúl E. Dueñas Vera

DIRECTOR FINANCIERO

Referencia:
Anexo: 21 foja .
Copia:
Elaborado por:

DIRECCIÓN FINANCIERA

Memo.doc

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN
LA CONCORDIA**

INFORME REFORMA No. 1 PRESUPUESTO 2022

1. Base Legal

La presente reforma trata de suplementos de créditos conforme lo señalan los Art. 259 y Art. 260, Sección Novena, Capítulo VII, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

2. Análisis justificativo

Al haber clausurado el presupuesto del ejercicio económico 2021, existieron contrataciones cuyas asignaciones no fueron liquidadas total o parcialmente, a la vez no fueron ingresadas a la Dirección Financiera oportunamente por diferentes circunstancias entre ellas porque el plazo se extendía hasta el siguiente ejercicio económico. La liquidación de estas contrataciones se realizará en el presente año lo cual requiere del respaldo presupuestario y al ser partidas emitidas en un anterior ejercicio económico no constan el presupuesto del año actual.

Para ello es necesario incorporar las partidas de egresos comprometidas y no liquidadas mediante suplementos de crédito con el financiamiento del saldo Caja-Bancos al del 31 de diciembre 2021.

El artículo 260 del COOTAD menciona: "Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, **salvo situación de emergencia**, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera".

Se considera emergente contar con el respaldo presupuestario previo al pago las obligaciones contraídas, no se podría esperar hasta el segundo semestre teniendo el financiamiento efectivo a la fecha, de manera que es totalmente necesario la incorporación de las partidas ingreso del saldo caja bancos y de egresos de las obligaciones no liquidadas, para no interrumpir la viabilidad de la ejecución presupuestaria y el registro oportuno de los hechos económicos, conforme lo señala la norma técnica de control interno No 405-05.

Memo.doc

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS**2.1 Incorporación saldo Caja-Bancos**

El saldo caja-bancos acumulado a incorporar es \$932,293.27 (Novecientos treinta y dos mil doscientos noventa y tres con 27/100 dólares), mismo que se detalla:

Cajas recaudadoras		\$ 58,606.87
recaudadora + datafast / municipio	\$34,716.94	
movimiento bco. fomento	\$23,889.93	
Banco Central - municipio		\$ 415,689.98
Banco Fomento - municipio		\$ 32,162.30
	SUMAN	\$ 506,459.15
Banco Central Cuentas BDE		\$ 378,967.61
Cta. Cte 37220180 asignación reembolsable	\$ 119,938.95	
Cta. Cte 37220881 asignación no reembolsable	\$ 259,028.66	
	SUMAN	\$ 885,426.76
Banco Central Manejo de Residuos		\$ 46,866.51
	TOTAL	\$932,293.27

2.2 cuentas por cobrar cartera vencida)

De conformidad a los Estados Financieros del año 2021, se verifica los valores correspondientes a cartera vencida o cuentas por cobrar, que deben ser incorporados al presupuesto municipal para el registro respectivo a medida que los contribuyentes cumplan con el pago de sus obligaciones atrasadas, tanto prediales como contribución especial de mejoras y reliquidación a los predios.

Partida	Denominación	Monto a incorporar
38.01.01.01	Cuentas por cobrar predio urbano	\$851,564.06
38.01.01.02	Cuentas por cobrar predio rural	\$195,268.12
38.01.01.03	Cuentas por cobrar tasa administrativa predio urbano	\$44,637.00
38.01.01.04	Cuentas por cobrar tasa administrativa predio rural	\$3,113.85
38.01.01.05	Cuentas por cobrar seguridad ciudadana predio urbano	\$133,670.00
38.01.01.06	Cuentas por cobrar seguridad ciudadana predio rural	\$8,746.48
38.01.01.10	Cuentas por cobrar contribucion especial de mejoras	\$494,819.24
3.8.01.01.23	Reliquidación a los predios urbanos	\$19,472.99
	SUMAN	\$1'751,291.74

2.3 Alícuota gobierno central mes diciembre 2021

EL valor a incorporar por este concepto es de \$454,351.59 (cuatrocientos cincuenta y cuatro mil trescientos uno con 59/100 dólares)

Mém.doc

SUB PRO GRA MA	PARTIDA	DENOMINACIÓN	INGRESOS	GASTOS	PROVEEDOR	PROCESO
	3.8.01.07.01	De anticipos por devengar ejercicios anteriores Bienes y/o Servicios	128,166.82			
	3.8.01.08.01	De anticipos por devengar ejercicios anteriores Obras	390,588.96			
	1.8.06.01.01	Aporte gobierno central 30%	136,365.48			
	2.8.06.01.01	Aporte gobierno central 70%	318,046.11			
	3.7.01.01.01	Saldo caja banco al 31 de diciembre 2021	506,459.15			
	3.7.01.01.02	Saldo caja banco al 31 de diciembre 2021 Créditos BDE, MIES, UE	425,844.12			
	3.8.01.01.24	Financiamiento Relleno Sanitario	775,263.75			
	2.8.01.03.01	Asignación no reembolsable Petroecuador - Sistemas Agua Potable Recinto El Rosario	294,489.35			
	3.8.01.01.01	Cuentas por cobrar predio urbano	851,564.06			
	3.8.01.01.02	Cuentas por cobrar predio rural	195,268.12			
	3.8.01.01.03	Cuentas por cobrar tasa administrativa urbano	44,637.00			
	3.8.01.01.04	Cuentas por cobrar tasa administrativa rural	3,113.85			
	3.8.01.01.05	Cuentas por cobrar seguridad ciudadana predio urbano	133,670.00			
	3.8.01.01.06	Cuentas por cobrar seguridad ciudadana predio rural	8,746.48			
	3.8.01.01.10	Cuentas por cobrar contribución especial de mejora	494,839.24			
	3.8.01.01.23	Reliquidación a los predios urbanos	19,472.99			
	3.8.01.01.26	Cuentas por cobrar crédito reiduos sólidos BDE	8,023.20			
ARRASTRES DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	110	5.3.04.05	Vehículos	2,569.41	VALVERDE ARIAS JEFFERSON OSWALDO	SIE-GADMCLC-006-2021, contrato 015-2021-PS-GADMCLC
	110	5.3.05.02	Edificios, locales residencias, parqueaderos, casilleros judiciales y bancarios	17,920.00	Núñez Bautista María Magdalena	PE-GADMCLC-001-2021, contrato 11-GADMCLC
	110	5.3.08.03.01	Combustibles y lubricantes	1,944.83	abastecimiento	abastecimiento cobmustible
	360	7.3.08.03.01	Combustibles y lubricantes	3,024.70	cobmustible segunda quincena de diciembre 2021	segunda quincena de diciembre 2021

Memo.doc

	SUB PRO GRA MA	PARTIDA	DENOMINACIÓN	INGRESOS	GASTOS	PROVEEDOR	PROCESO
GESTIÓN FUNDACIÓN	116	5.3.02.04.01	Edición, impresión, reproducción, publicación..		15,961.43	Guaján Zambrano Rafael Ruben	SIE-GADMCLC-019-2021
	116	5.3.01.05	Telecomunicaciones		6,611.34	Servitelconet Cia. Ltda.	SIE-GADMCLC-002-2021 / contrato 013-2021-PS-GADMCLC
ARRASTRES EQUID	210	7.3.02.05	Espectáculos culturales y sociales		9,592.80	SOSA DELGADO SYLVER FABRICIO	RE-GADMCLC-004-2021-002-R / contrato 039-2021-PS-GADMCLC
PLANIFICACIÓN	310	7.3.02.49.01	Eventos públicos promocionales		14,999.94	LIZBETH MARICEL ANDRADE CEDEÑO	RE-GADMCLC-01-21-001-R / contrato 045-2021
ARRASTRES AGUA POTABLE	330	7.3.08.19.01	Adquisición de insumos y productos químicos		9,405.76	STEPHANIA A. TRONCOZO SAMANIEGO	SIE-GADMCLC-020-2020 / contrato 038-2020-PS-GADMCLC
	330	7.3.04.17.02	Mantenimiento hidráulico y eléctrico de pozos		9,999.36	LOZANO ACOSTA LUIS LEONIDAS	MCBS-GADMCLC-04-2021 / contrato 041-2021-PS-GADMCLC
	330	7.5.05.05.01	Mantenimiento y mejora de plantas de tratamiento y captaciones		42,499.78	BAQUE SUÁREZ WAGNER WILMER	MCO-GADMCLC-004-2021
	330	7.3.08.19.01	Adquisición de insumos y productos químicos		30,985.88	LABINFET	SIE-GADMCLC-17-2021
GGAA	321	7.3.06.01	Consultoría, asesoría e investigación especializada		17,508.84	COELLO CRUZ CAROLINA CRISTINA	CDC-GADMCLC-005-2018
	321	7.3.02.09.01	Servicio de recolección y transporte de desechos		30,446.17	RECOLECSA S.A.	COTBS-GADMCLC-001-2021 / contrato 030-2021-PS-GADMCLC
	321	7.3.06.01	Consultoría, asesoría e investigación especializada		10,688.96	MANOSALVAS BOSSANO DISNA PRISCILA	CDC-GADMCLC-006-2020 / contrato 042-2020-PS-GADMCLC
	321	7.3.08.11.01	Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización		9,072.00	YANCHAPAXI MENDOZA EDER FERNANDO	SIE-GADMCLC-021-2021 / contrato 042-2021-PS-GADMCLC
	321	7.3.06.02.03	Servicio de auditoría		1,671.94	MANOSALVAS BOSSANO DISNA PRISCILA	CDC-GADMCLC-008-2020 / contrato 041-2020-PS-GADMCLC
	321	7.3.06.01	Consultoría, asesoría e investigación especializada		34,086.95	MANOSALVAS BOSSANO DISNA PRISCILA	CDC-GADMCLC-010-2020 / contrato 051-2020-PS-GADMCLC
	321	7.3.06.02.03	Servicio de auditoría		2,213.12	VÉLOZ RAMÍREZ JORGE RUBÉN	CDC-GADMCLC-004-2020 / contrato 025-2021-PS-GADMCLC
	321	7.3.06.01	Consultoría, asesoría e investigación especializada		26,578.47	MANOSALVAS BOSSANO DISNA PRISCILA	CDC-GADMCLC-008-2021 / contrato 035-2021-PS-GADMCLC

SUB PRO GRA MA	PARTIDA	DENOMINACIÓN	INGRESOS	GASTOS	PROVEEDOR	PROCESO
GGAA	321	7.3.06.01	Consultoría, asesoría e investigación especializada	15,807.99	MENDOZA MOREIRA JESSICA JOHANNA	CDC-GADMCLC-07-2021 / contrato 049-2021-PS-GADMCLC
	321	7.3.06.06.05	Honorarios por contratos civiles de servicios	416.66	PLUAS PINARGOTE ANGEL POOL	honorarios diciembre / en convenio con asociación de propietarios de terceras de la parroquia Monterrey
	321	7.5.01.07.86	Construcción Relleno Sanitario	453,335.77	Consorcio Relleno Sanitario / planillaje + iva y contraparte	LICO-GADMCLC-001-2020, contrato 009-2021-PS-GADMCLC
	321	7.3.06.04.10	Fiscalización Construcción Relleno Sanitario	14,987.57	HIDALGO FARIAS GALO MANUEL	proceso CDC-GADMCLC-001-2021, contrato 010-PS-2021-GADMCLC
movilidad	311	7.3.06.01	Consultoría, asesoría e investigación especializada	21,736.01	SARAVIA FALCON SILVIA EDDYD	CDC-GADMCLC-03-2021 / contrato 024-2021-PS-GADMCLC
	311	7.3.08.11.01	Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial,	14,239.51	EDER FERNANDO YANCHAPAXI MENDOZA	SIE-GADMCLC-027-2021
ARRASTRES OBRAS PÚBLICAS	360	7.3.04.04	Maquinaria y equipo (mantenimiento)	2,731.77	VALVERDE ARIAS JEFFERSON OSWALDO	SIE-GADMCLC-039-2020 / contrato 060-2020-PS-GADMCLC
		7.3.08.03.01	Combustibles y lubricantes	553.91		
		7.3.08.13	Repuestos y accesorios	1,228.42		
	360	7.3.04.04	Maquinaria y equipo (mantenimiento)	4,562.88	VALVERDE ARIAS JEFFERSON OSWALDO	SIE-GADMCLC-019-2021 / contrato 037-2021-PS-GADMCLC
		7.3.08.03.01	Combustibles y lubricantes	37,663.36		
		7.3.08.13	Repuestos y accesorios	22,789.48		
	360	7.3.08.11.01	Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas	45,650.45	VERA ALDEAN CELIO REINERO	SIE-GADMCLC-026-2021
	360	7.5.05.01.22	Asfaltado, mantenimiento vial, calles del cantón La Concordia	220,558.83	HUERTA PONCE BOGAR ANTONIO	MCO-GADMCLC-03-2021
	360	7.5.01.01.08	Construcción del Sistema de Agua Potable Recinto El Rosario	316,025.80	GUER&MEN S.A.	COTO-GADMCLC-02-2021
	360	7.3.06.04.12	Fiscalización Construcción del Sistema de Agua Potable Recinto El Rosario	12,684.00	YUMBLA RECALDE JORGE SEBASTIÁN	CDC-GADMCLC-010-2021
	360	7.5.05.01.22	Bacheo, reasfaltado, mantenimiento vial calles cantón La Concordia	284,933.64	MAQHAYES S.A.	COTO-01-GADMCLC-2021

Memo.doc

SUB PRO GRA MA	PARTIDA	DENOMINACIÓN	INGRESOS	GASTOS	PROVEEDOR	PROCESO
OOPP	360	7.5.01.01.40	Construcción sistem AAPP cabeceras Parroquias Plan piloto, La Villegas, Monterrey	410,208.24	IVA + contraparte del contrato de la Construcción de los Sistemas de AAPP Plan Piloto, La Villegas Monterrey	LICO-GADMCLC-02-2021-01
	360	7.3.06.04.11	Fiscalización Construcción sistem AAPP cabeceras Parroquias Plan piloto, La Villegas, Monterrey	7,484.45	IVA del contrato de Fiscalización la Construcción de los Sistemas de AAPP Plan Piloto, La Villegas	CDC-GADMCLC-001-2022-01
deuda pública	510	5.6.01.06	Descuentos, comisiones y otros cargos	20,000.00	descuentos por pronto pago en impuestos prediales	descuentos por pronto pago en impuestos prediales
	510	5.7.02.19.01	Devolución de saldos no utilizados, reintegro, multas e intereses revocados, pagos en exceso	133,023.20	devolución remanentes convenios MIES / devolución mediante notas de crédito por cobros indebidos	devolución remanentes convenios MIES / devolución mediante notas de crédito por cobros indebidos
	510	5.6.02.01.03	Intereses construcción plan maestro	4,000.00	Crédito plan maestro (débitos mensuales)	Crédito plan maestro (débitos mensuales)
	510	5.6.02.01.05	Intereses crédito actualización catastro	400.00	Crédito actualización catastros (débitos mensuales)	Crédito actualización catastros (débitos mensuales)
	510	5.6.02.01.06	Intereses crédito estudios agua potable y alcantarillado Parroquias	200.00	Crédito estudios aapp parroquias (débitos mensuales)	Crédito estudios aapp parroquias (débitos mensuales)
	510	5.6.02.01.07	Intereses crédito estudios factibilidad, diseños, mercado	5,000.00	Crédito estudios mercado (débitos mensuales)	Crédito estudios mercado (débitos mensuales)
	510	9.6.02.01.06	Amortización crédito estudios, factibilidad, mercado municipal	13,000.00		
	510	5.6.02.01.11	Intereses crédito construcción relleno sanitario	40,500.00	Crédito relleno sanitario (débitos mensuales)	Crédito relleno sanitario (débitos mensuales)
	510	9.6.02.01.10	Amortización crédito construcción relleno sanitario	37,500.00		
	510	5.6.02.01.12	Interés crédito construcción sistemas aapp y alcantarillado parroquias	54,308.21	Crédito construcción aapp parroquias (débitos mensuales)	Crédito construcción aapp parroquias (débitos mensuales)
	510	9.6.02.01.11	Amortización crédito construcción sistemas aapp y alcantarillado	64,000.00		
	510	8.8.99.01.01	Asignación a distribuir	2,177,125.86	partida para efectos de cuadro del ingreso de cartera vencida / saldos cuentas bancarias BDE	partida para efectos de cuadro del ingreso de cartera vencida
	311	7.8.01.03.01	a empresas públicas - transferencia por competencia de tránsito	1.00	apertura partida para transferencia fondos	apertura partida para transferencia fondos competencia tránsito
	SUMAN		4,734,438.68	4,734,438.68		

Memo.doc

RECLASIFICACIÓN PARTIDA INGRESO CRÉDITO BDE**2.4 crédito construcción sistemas agua potable Parroquias Plan Piloto, La Villegas, Monterrey**

Se reclasifica la partida de ingreso 3.8.01.01.25 Financiamiento sistm aapp Parroquias Plan Piloto, La Villegas, Monterrey, cuya codificación o numeración corresponde a una cuenta por cobrar, se estimaba recibir el primer desembolso el año anterior y la diferencia en el año presente, sin embargo al término del año 2021, no recibimos desembolso alguno ya que el contrato se suscribió en el año 2022, por lo tanto la totalidad del crédito será asignada en presente ejercicio económico, siendo necesario contar con una partida de ingreso del grupo 3.6.02 para el registro respectivos de los deembolsos, a la vez se incorpora la totalidad del crédito que asignará el BDE para el proyecto de agua potable en las Parroquias.

SUBPROGRAMA	PARTIDA	DENOMINACIÓN	INGRESOS	GASTOS	INGRESOS	GASTOS	PROVEEDOR	PROCESO
INGRESOS	3.8.01.01.25	Financiamiento sistm aapp Parroquias Plan Piloto, La Villegas, Monterrey			-820,748.56			
	3.6.02.01.13	Financiamiento Sistm Aapp Parroquias Plan Piloto, Villegas Monterrey	820,748.56					
	3.6.02.01.13	Financiamiento Sistm Aapp Parroquias Plan Piloto, Villegas Monterrey	1,311,401.79					
360	7.5.01.01.40	Construcción Sistm aapp Parroquias Plan Piloto, Villegas, Monterrey				-789,184.56	SIGUENZA RIVERA DANIEL ELÍAS	LICO-GADMLCC-02-2021
360	7.3.06.04.11	Fiscalización sistm aapp Parroquias Plan Pilot, La Villegas, Monterrey				-31,564.00	YUMBLA JORGE SEBASTIÁN	CDC-GADMCLC-012-2021
360	7.5.01.01.40	Construcción Sistm aapp Parroquias Plan Piloto, Villegas, Monterrey		2,069,779.90			SIGUENZA RIVERA DANIEL ELÍAS	LICO-GADMLCC-02-2021
360	7.3.06.04.11	Fiscalización sistm aapp Parroquias Plan Pilot, La Villegas, Monterrey		62,370.45			YUMBLA JORGE SEBASTIÁN	CDC-GADMCLC-012-2021
SUMAN			2,132,150.35	2,132,150.35	-820,748.56	-820,748.56		

3. Viabilidad Presupuestaria

La presente reforma es viable considerando que es totalmente necesario con las partidas de egresos previo a la liquidación de las obligaciones pendientes que no alcanzaron a ser ejecutadas al final del ejercicio económico 2021, con el financiamiento disponible del saldo caja bancos, la inclusión de cartera vencida, el saldo de alcúotas atrasadas del Estado (diciembre) y anticipos por devengar, todo ello para la ejecución de gastos cuyos compromisos presupuestarios ya han sido ejercidos y se encuentran pendientes por liquidar económicamente.

4. Efectos de la composición institucional, de financiamiento y de naturaleza económica del PGE.

Al incorporar este suplemento de crédito el presupuesto del ejercicio económico 2021 se incrementará en ingresos \$6.04 (millones de dólares) que incluye saldo caja bancos, cuentas por cobrar de cartera vencida, saldo de alícuotas atrasadas al 31 de diciembre 2021, y las cuentas de anticipos a contratistas para el registro del descuentos de amortización de anticipos, por lo que no se verán afectados los recursos los recursos del presente año, en gastos se incrementará el mismo valor de ingresos, distribuido en diferentes partidas de conformidad a los egresos legalmente comprometidos por liquidar.

5. Afectación a la programación financiera cuatrimestral

La afectación financiera se establece en el plan anual de compras de la institución donde se define por cuatrimestre la ejecución de los egresos, se estima que el pago de las obligaciones del año 2021 se efectúe en el transcurso del primer cuatrimestre del año en curso.

6. Recomendaciones para su expedición

El informe de sustento ha procedido conforme a la norma 2.4.3.3 de las Normas Técnicas de Presupuesto.

Es necesaria para poder cumplir con la ejecución presupuestaria de los gastos programados en la presente reforma.

Atentamente,

Lic. Vanessa Tarira

JEFE PRESUPUESTO ENCARGADA



VERIFICACIÓN DE FIRMAS
JUVEN EDUARDO
CASANOVA
YANBRANO

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA LUCÍA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República reconoce a la población el derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, Sumak Kawsay, además declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el artículo 15 de la Constitución de la República señala que el Estado promoverá, en el sector público y privado, el uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto;

Que, el artículo 66, numeral 27 de la Constitución de la República garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el artículo 83, numeral 6 de la Constitución de la República establece que son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, entre otros, el respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible;

Que en el artículo 264 de la Norma Suprema, manifiesta.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: numeral 4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.

Que el artículo 396 de la Constitución de la República, señala que el Estado adoptará las políticas y medidas oportunas que eviten los impactos ambientales negativos, así como también refiere que Cada uno de los actores de los procesos de producción, distribución, comercialización y uso de bienes o servicios asumirá la responsabilidad directa de prevenir cualquier impacto ambiental, de mitigar y reparar los daños que ha causado y de mantener un sistema de control ambiental permanente.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su artículo 54 literal a) establece que son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su artículo 54 literal k) establece que son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su artículo 55 literal d), establece que son competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal, prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en el artículo 275.- Modalidades de gestión.- Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su artículo 431, señala que los Gobiernos Autónomos Descentralizados de manera concurrente establecerán las normas para la gestión integral del ambiente y de los desechos contaminantes que comprende la prevención, control y sanción de actividades que afecten al mismo;

Que, el artículo 568 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, (COOTAD), señala las clases de tasas que servirán para la financiación municipal o metropolitana y entre éstos, consta, la Tasa de Recolección de Basura y Aseo Público;

Que, el artículo 100 de la Ley Orgánica de Salud señala que la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de desechos es responsabilidad de los municipios que la realizarán de acuerdo con las leyes, reglamentos y ordenanzas que se dicten para el efecto, con observancia de las normas de bioseguridad y control determinadas por la autoridad sanitaria nacional. El Estado entregará los recursos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo;

Que, en el artículo 231 numeral 2 del Código Orgánico del Ambiente expresa.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o Metropolitanos serán los responsables del manejo integral de residuos sólidos no peligrosos y desechos sanitarios generados en el área de su jurisdicción, por lo tanto están obligados a fomentar en los generadores alternativas de gestión, de acuerdo al principio de jerarquización, así como la investigación y desarrollo de tecnologías. Estos deberán establecer los procedimientos

adecuados para barrido, recolección y transporte, almacenamiento temporal de ser el caso, acopio y transferencia, con enfoques de inclusión económica y social de sectores vulnerables. Deberán dar tratamiento y correcta disposición final de los desechos que no pueden ingresar nuevamente en un ciclo de vida productivo, implementando los mecanismos que permitan la trazabilidad de los mismos. Para lo cual, podrán conformar mancomunidades y consorcios para ejercer esta responsabilidad de conformidad con la ley. Asimismo, serán responsables por el desempeño de las personas contratadas por ellos, para efectuar la gestión de residuos y desechos sólidos no peligrosos y sanitarios, en cualquiera de sus fases;

Que, el artículo 238 del Código Orgánico del Ambiente enuncia: Responsabilidades del generador. Toda persona natural o jurídica definida como generador de residuos y desechos peligrosos y especiales, es el titular y responsable del manejo ambiental de los mismos desde su generación hasta su eliminación o disposición final, de conformidad con el principio de jerarquización y las disposiciones de este Código. Serán responsables solidariamente, junto con las personas naturales o jurídicas contratadas por ellos para efectuar la gestión de los residuos y desechos peligrosos y especiales, en el caso de incidentes que produzcan contaminación y daño ambiental. También responderán solidariamente las personas que no realicen la verificación de la autorización administrativa y su vigencia, al momento de entregar o recibir residuos y desechos peligrosos y especiales, cuando corresponda, de conformidad con la normativa secundaria.

Qué, el artículo 564 del Reglamento del Código Orgánico del Ambiente, indica.- Gestión de desechos sanitarios.- Se entiende por desechos sanitarios a aquellos desechos infecciosos que contienen patógenos y representan riesgo para la salud humana y el ambiente; es decir, que tienen características de peligrosidad biológico-infecciosa. Sin perjuicio de las obligaciones de los generadores de este tipo de desechos, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o Metropolitanos serán responsables de la recolección, transporte, almacenamiento, eliminación y disposición final de los desechos sanitarios generados dentro de su jurisdicción. Este servicio público, lo podrán realizar a través de las modalidades de gestión que prevé el marco legal vigente, es decir, de forma directa, por contrato, gestión compartida por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta.

Que, el artículo 2 del Acuerdo 026 del Ministerio de Ambiente, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No 334 de 12 de Mayo de 2008, en donde se expide el procedimiento para registro de desechos peligrosos, gestión de desechos peligrosos previo al licenciamiento ambiental, y para el transporte de materiales peligrosos señala toda persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera que preste los servicios para el manejo de desechos peligrosos en sus fases de gestión, rehusó, reciclaje, tratamiento biológico, térmico, físico, químico y para desechos biológicos; procesamiento y disposición final, deberá cumplir con el procedimiento previo al

licenciamiento ambiental para la gestión de desechos peligrosos descrito en el Anexo B;

Que, el artículo 3 del Acuerdo 026 del Ministerio de Ambiente, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No 334 de 12 de Mayo de 2008, en donde se expide el procedimiento para registro de desechos peligrosos, gestión de desechos peligrosos previo al licenciamiento ambiental, y para el transporte de materiales peligrosos establece toda persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera que preste los servicios de transporte de materiales peligrosos, deberá cumplir con el procedimiento previo al licenciamiento ambiental y los requisitos descritos en el anexo C;

Que, el artículo 7 numeral 1 del Reglamento para la Gestión Integral de los Residuos y Desechos Generados en los Establecimientos de Salud emitido por los Ministerios de Salud y Ambiente el 20 de marzo de 2019 establece que: Generalidades de la gestión externa de los desechos comunes, residuos aprovechables y desechos sanitarios.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos son responsables de llevar a cabo la recolección, transporte, almacenamiento, eliminación y disposición final de los desechos comunes, residuos aprovechables y desechos sanitarios generados en el área de su jurisdicción. Este servicio público lo realizarán a través de las modalidades de gestión que prevé el marco legal vigente. Quien realice la gestión deberá contar con la autorización administrativa ambiental correspondiente. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos que, ejecuten lo dispuesto en el párrafo anterior a través de gestores ambientales o prestadores de servicios, serán responsables del servicio brindado; sin perjuicio de las acciones legales que correspondan a cada uno de ellos por el incumplimiento a la normativa vigente.;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD);

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE NORMA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS DESECHOS SANITARIOS EN EL CANTÓN SANTA LUCÍA

TÍTULO I

DISPOSICIONES

GENERALES CAPÍTULO ÚNICO OBJETO Y ÁMBITO

Art. 1. Objeto. La presente ordenanza tiene por objeto reglamentar e implementar las normas y disposiciones básicas sobre la gestión integral de los desechos sanitarios.

Art. 2. Ámbito. Las disposiciones de la presente ordenanza se aplicarán dentro de la jurisdicción cantonal de Santa Lucía de acuerdo a las obligaciones y responsabilidades

establecidas en las normas ambientales.

Hecho Generador. Es la responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Lucía de regular, gestionar la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los desechos sanitarios proporcionados por los generadores de los desechos sanitarios, para lo cual se establecerán los respectivos costos por el servicio proporcionado.

Sujeto Activo: Es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Santa Lucía, de manera directa o través de gestores externos ambientales encargados de realizar la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los desechos sanitarios, para lo cual se deberá contar con el respectivo permiso ambiental.

Sujeto Pasivo: Son las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, nacionales y extranjeras, dentro de la jurisdicción cantonal, que en el cumplimiento de sus actividades generen desechos sanitarios.

TÍTULO II DISPOSICIONES PARTICULARES

CAPÍTULO I

DE LOS DESECHOS SANITARIOS DE LA CLASIFICACIÓN, DE LAS RESPONSABILIDADES EN LA GESTIÓN INTEGRAL

Art. 3. Clasificación de los desechos sanitarios.- De acuerdo al reglamento de Gestión de Desechos Generados en Establecimientos de Salud (Registro Oficial 450 de 20-mar.-2019) los residuos y desechos generados en los establecimientos descritos en su ámbito, se clasifican en:

1. Desechos comunes.- Son desechos no peligrosos que no representan riesgo para la salud humana, animal o el ambiente. No son susceptibles de aprovechamiento y valorización. Entre estos se incluye: pañales de uso común (para heces y orina), papel higiénico y toallas sanitarias usadas, que no provienen de áreas de aislamiento o emergencia, cuerpos de jeringas que fueron separadas de la aguja y que no contienen sangre visible.
2. Residuos aprovechables.- Son residuos no peligrosos que son susceptibles de aprovechamiento o valorización.
3. Desechos sanitarios.- Son desechos infecciosos que contienen patógenos y representan riesgo para la salud humana y el ambiente, es decir, son aquellos que cuentan con característica de peligrosidad biológico-infecciosa. Los desechos sanitarios se clasifican en:
 - 3.1. Desechos biológico-infecciosos.- Constituye el material que se utilizó en procedimientos de atención en salud o que se encuentra contaminado o saturado con sangre o fluidos corporales, cultivos de agentes infecciosos y productos biológicos, que

supongan riesgo para la salud, y que no presentan características punzantes o cortantes. Se incluye todo material proveniente de áreas de aislamiento.

3.2.- Desechos corto-punzantes.- Son desechos con características punzantes o cortantes, incluido fragmentos rotos de plástico duro, que tuvieron contacto con sangre, cultivos de agentes infecciosos o fluidos corporales que supongan riesgo para la salud, y que pueden dar origen a un accidente percutáneo infeccioso.

3.3.- Desechos anatomopatológicos.- Son órganos, tejidos y productos descartados de la concepción tales como: membranas, tejidos y restos corioplacentarios. Se incluye dentro de esta clasificación a los cadáveres o partes de animales que se inocularon con agentes infecciosos, así como los fluidos corporales a granel que se generan en procedimientos médicos o autopsias, con excepción de la orina y el excremento que no procedan de un área de aislamiento.

4. Desechos farmacéuticos.- Corresponden a medicamentos caducados o fuera de estándares de calidad o especificaciones.

Art. 4. De acuerdo al Reglamento de Gestión de Desechos Generados en Establecimientos de Salud (Registro Oficial 450 de 20-mar.-2019) en sus artículos 4, 7, 8 y 9 se establece: Art. 4.- Componentes de la gestión integral.- Para la aplicación del presente Reglamento, la gestión integral de residuos y desechos generados por los establecimientos descritos en el ámbito, comprende:

- a. **Gestión interna.**- Es aquella que se realiza dentro de cada establecimiento de salud, clínicas de estética con tratamientos invasivos y veterinarias, conforme a los procedimientos, lineamientos y especificaciones técnicas que la Autoridad Sanitaria Nacional dicte para el efecto a través de la Normativa correspondiente, y que comprende las fases de: clasificación, acondicionamiento, recolección, almacenamiento, transporte, e inactivación en los casos que determine la Autoridad Sanitaria Nacional.
- b. **Gestión externa.**- Es aquella que comprende las fases de recolección, transporte, almacenamiento, eliminación o disposición final de los residuos o desechos, mismas que se realizan fuera de los establecimientos de salud, clínicas de estética con tratamientos invasivos y veterinarias generadoras de los mismos, las cuales se llevarán a cabo conforme los procedimientos, lineamientos y especificaciones técnicas que la Autoridad Ambiental Nacional dicte para el efecto, a través de la normativa correspondiente.

Art. 5.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales son responsables de llevar a cabo la **recolección, transporte, almacenamiento, eliminación y disposición final de los desechos comunes, residuos aprovechables y desechos sanitarios generados en el área de su jurisdicción**. Este **servicio público** lo realizarán a través de las modalidades de gestión que prevé el marco legal vigente. Quien realice la gestión

deberá contar con la autorización administrativa ambiental correspondiente.

Los **Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales** que, ejecuten lo dispuesto en el párrafo anterior a través de gestores ambientales o prestadores de servicios, serán responsables del servicio brindado; sin perjuicio de las acciones legales que correspondan a cada uno de ellos por el incumplimiento a la normativa vigente.

Art. 6.- Generalidades de la gestión externa de los residuos o desechos farmacéuticos y otros residuos o desechos peligrosos.- La gestión externa de los residuos y desechos farmacéuticos y otros residuos o desechos peligrosos, se realizará a través de gestores ambientales o prestadores de servicio que cuenten con la autorización administrativa ambiental respectiva, conforme a las disposiciones establecidas en la normativa ambiental aplicable.

Adicionalmente, para el caso de medicamentos por caducar y caducados, se considerará lo dispuesto en la normativa sanitaria y ambiental vigente, respectivamente.

Art. 7.- Alternativas de eliminación o disposición final.- Los desechos biológico-infecciosos y corto- punzantes se tratarán mediante procesos autorizados por la Autoridad Ambiental Nacional a través de la autorización administrativa ambiental. En el caso de eliminación por inactivación, los desechos se considerarán no peligrosos y podrán ser dispuestos en los rellenos sanitarios, cumpliendo con la normativa ambiental vigente. Se podrá considerar también como una alternativa, la disposición de desechos biológico-infecciosos y corto-punzantes en celdas diferenciadas que cuenten con la autorización administrativa ambiental respectiva, cumpliendo con la normativa ambiental vigente.

CAPÍTULO II

DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS DESECHOS SANITARIOS SECCIÓN I

GENERACIÓN DE DESECHOS SANITARIOS

Art. 8.- Los demás residuos o desechos clasificados en el artículo 3 de la presente Ordenanza serán tratados o dispuestos finalmente mediante alternativas aprobadas como parte de la autorización administrativa ambiental correspondiente, conforme a las disposiciones establecidas en el presente instrumento y la normativa aplicable como son:

- a. **Responsabilidad de los generadores de desechos sanitarios.-** De acuerdo al Código Orgánico del Ambiente en su artículo 238 dice: Responsabilidades del generador: Toda persona natural o jurídica definida como generador de residuos y desechos peligrosos y especiales, es el titular y responsable del manejo ambiental de los mismos desde su generación hasta su eliminación o disposición final, de conformidad con el principio de jerarquización y las disposiciones de este Código. Serán responsables solidariamente, junto con las personas naturales o jurídicas

contratadas por ellos para efectuar la gestión de los residuos y desechos peligrosos y especiales, en el caso de incidentes que produzcan contaminación y daño ambiental. También responderán solidariamente las personas que no realicen la verificación de la autorización administrativa y su vigencia, al momento de entregar o recibir residuos y desechos peligrosos y especiales, cuando corresponda, de conformidad con la normativa secundaria. Cumplir con lo establecido en el ACUERDO No. 00036-2019 (Manual de Gestión Interna de los residuos y desechos generados en los establecimientos de salud) que en su artículo 2 dice: Disponer que el Manual "Gestión interna de los residuos y desechos generados en los establecimientos de salud", sea aplicado a nivel nacional como una normativa de carácter obligatorio para los establecimientos de salud del Sistema Nacional de Salud.

- b. De la aplicación y control de las normas.** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de manera directa o a través de los gestores externos ambientales es responsable de la aplicación de esta ordenanza y de su observancia.
- c. Sitios de generación de desechos sanitarios.** Son todos los establecimientos públicos o privados ubicados dentro del cantón, y que generan desechos sanitarios entre los cuales se encuentran:
 - 1. Establecimientos de salud hospitales, clínicas, centros y subcentros de salud, puesto de salud, policlínicos, unidades móviles, dispensarios, consultorios médicos y odontológicos, laboratorios clínicos, patológicos y de experimentación, morgues, centros de radiología e imágenes, locales que trabajan con radiaciones ionizantes, boticas, farmacias y otros establecimientos afines;
 - 2. Centros y clínicas veterinarias;
 - 3. Centros de estética facial, corporal e integral, peluquerías, gabinetes, centros de spa, locales de tatuaje;
 - 4. Otros de características similares.
- d. De los permisos de funcionamiento para los generadores de desechos sanitarios.** A partir de la vigencia de la presente Ordenanza como requisito previo para la obtención y/o renovación del permiso municipal de funcionamiento, los establecimientos descritos en el artículo 7 de esta normativa deberán presentar los siguientes documentos:
 - 1. Contrato de prestación de servicios de recolección, transporte y disposición final de los desechos sanitarios peligrosos suscrito con un gestor ambiental calificado y/o autorizado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Lucía; por tanto, los costos que demanden la prestación del servicio deberán ser asumidos directamente por dichos establecimientos;
 - 2. Una vez aprobado la normativa, se debe presentar el registro generador de desechos peligrosos emitido por la Autoridad Ambiental Nacional;

3. Para los años siguientes se deberá presentar además la Declaración Anual presentada a la Autoridad Ambiental Nacional sobre la generación y manejo de desechos peligrosos realizado durante el año calendario anterior.
- e. **Excepción.** No están comprendidos en el ámbito de esta Ordenanza los desechos de naturaleza radioactiva, los cuales deberán ser manejados de conformidad con las normas emitidas por el organismo regulador a nivel nacional.

SECCIÓN II GESTIÓN INTERNA

Art. 9.- Obligación de los generadores. Corresponde obligación de los establecimientos generadores de desechos sanitarios peligrosos establecidos en el artículo 8 de esta Ordenanza, realizar la separación, clasificación diferenciada de los desechos sanitarios que generen, de acuerdo a lo establecido en la Ley y en las disposiciones emanadas de la presente normativa.

Almacenamiento. Los desechos sanitarios previo a su recolección por parte del gestor ambiental externo deberán ser dispuestos una vez clasificados en recipientes y fundas plásticas debidamente etiquetadas, inmediatamente después de su generación en el mismo lugar de origen, cuyo tamaño dependerá del volumen de generación, espacio físico y frecuencia de recolección, de conformidad a la norma técnica correspondiente, de acuerdo a las siguientes directrices:

Desechos Sanitarios Peligrosos:

- a. Fundas de color rojo a prueba de goteo para los desechos infecciosos. Dichas fundas deberán contar con las respectivas etiquetas que permitan identificar si se tratan de desechos biológicos, Anátomo-patológicos o que contengan cadáveres o partes de animales;
- b. Recipientes resistentes a la perforación, al impacto, debidamente identificados y etiquetados, para los desechos corto punzantes, los cuales previo a su transporte se cerrarán herméticamente, permaneciendo así durante todas las etapas de su gestión interna;
- c. Para el caso de placentas u otros desechos anátomo-patológicos similares que presenten escurrimiento de fluidos corporales, éstos deberán ser tratados previamente con productos químicos que deshidraten o solidifiquen el desecho, conforme los lineamientos establecidos en la Norma Técnica correspondiente;
- d. Los desechos infecciosos tales como: anátomo-patológicos, placentas, desechos de cadáveres de animales y partes de animales, se mantendrán en refrigeración a una temperatura máxima de cuatro grados centígrados (4 °C) durante su almacenamiento final, previo a su entrega a un Gestor Ambiental autorizado;
- e. Los desechos químicos se segregarán en la fuente, se acondicionarán y manipularán de acuerdo a las instrucciones constantes en sus etiquetas y/o hojas de seguridad;

- f. Los desechos de medicamentos parcialmente consumidos, incluyendo sus empaques y presentaciones, se recolectarán en cajas de cartón resistentes, debidamente identificadas;
- g. Los desechos de medicamentos citostáticos, generados en tratamientos de quimioterapia, se depositarán en recipientes rígidos de color amarillo de cierre hermético a prueba de perforaciones, resistentes a agentes químicos, debidamente sellados y etiquetados;
- h. Otros desechos peligrosos deberán ser almacenados conforme la Normativa Ambiental y Normativa Técnica correspondiente;
- i. Los desechos sanitarios peligrosos deberán permanecer dentro del sitio establecido para su almacenamiento final hasta su recolección por parte del Gestor Ambiental autorizado. Por ningún concepto estos desechos deberán exponerse en la vereda o en el exterior del establecimiento.

Desechos Sanitarios No Peligrosos:

- a. Los desechos sanitarios no peligrosos clasificados como desechos comunes, se almacenarán en fundas de color negro;
- b. Para el caso de los desechos clasificados como biodegradables y reciclables, éstos se almacenarán de acuerdo a la Norma Técnica vigente.

Art. 10.- Almacenamiento final. Los sitios o lugares para el almacenamiento final de los desechos sanitarios, deberán cumplir, entre otros, con los siguientes requisitos mínimos:

- a) Estar ubicados en zonas no próximas a viviendas o predios colindantes y donde se reduzcan los riesgos de posibles emisiones, fugas, incendios, explosiones e inundaciones;
- b) Contar con un sistema de desagüe que conduzca los líquidos a la red de alcantarillado;
- c) Contar con un sistema de extinción de incendios;
- d) Contar con la debida señalización e información necesaria, en lugares y formas visibles, relativo al tipo de desechos almacenados y su peligrosidad;
- e) Las paredes deben estar construidas con material no inflamable y de fácil limpieza y desinfección;
- f) Disponer de cubiertas o techos que permitan proteger los desechos de la intemperie;
- g) Contar con ventilación suficiente;
- h) Los pisos deben ser lisos, de material impermeable, de fácil limpieza y desinfección;
- i) Disponer de una toma de agua que facilite la limpieza periódica del sitio; y,
- j) Hallarse ubicado en un sitio de fácil acceso para los vehículos destinados para la recolección de tales desechos.

Además los generadores de desechos sanitarios peligrosos deberán obligatoriamente adoptar programas y medidas de minimización y reducción de los

mismos, y entregar los mismos, únicamente al Gestor o Gestores Ambientales autorizados por el GAD Municipal del cantón, con quien haya suscrito el contrato respectivo.

SECCIÓN III

DE LA GESTIÓN EXTERNA DE LOS DESECHOS SANITARIOS PELIGROSOS

Art. 11.- Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los desechos no peligrosos. Lo realizará el GAD Municipal del Cantón Santa Lucía, por administración directa, a través de gestores ambientales externos u otro mecanismo que resulte más conveniente para precautelar la salud pública, el ambiente y la sostenibilidad económica y social de éstos servicios.

Art. 12.- Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los desechos sanitarios peligrosos. Podrá ser realizado por uno o varios gestores ambientales externos previamente registrado y autorizado por el GAD Municipal del Cantón Santa Lucía. Acogiéndose al artículo 283 del COOTAD el GAD Municipal realizará el siguiente procedimiento:

Para tal efecto el GAD Municipal realizará una convocatoria pública en uno o varios medios de comunicación que considere convenientes. Luego del trámite pertinente, registrará y autorizará a aquellos gestores ambientales que cumplan con los requisitos establecidos por la Autoridad Ambiental Nacional y los dispuestos en esta Ordenanza, debiendo posteriormente suscribirse un Convenio para formalizar dicha autorización.

Art. 13.- Gestores externos ambientales autorizados. Para prestar los servicios de gestión integral de los desechos sanitarios peligrosos, dentro del cantón los gestores ambientales externos interesados deberán registrarse en el GAD Municipal del Cantón Santa Lucía, Dirección de Gestión Ambiental y Servicios Públicos con el objeto de legalizar su actividad y obtener la autorización correspondiente. Con el propósito de acreditar y justificar su capacidad técnica, ambiental y legal, los gestores Ambientales externos interesados, deberán presentar como mínimo la siguiente documentación:

- ✓ Patente
- ✓ Datos generales del gestor ambiental externo;
- ✓ Registro Único de Contribuyentes;
- ✓ Licencia Ambiental otorgada por el Ministerio del Ambiente que autorice al gestor ambiental externo, a realizar la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de desechos sanitarios peligrosos;
- ✓ Descripción del proceso de recolección y transporte de desechos sanitarios peligrosos que desempeña la empresa, mismo que debe cumplir con los requerimientos establecidos en la normativa ambiental vigente;

- ✓ Descripción técnica de los vehículos a ser utilizados para la recolección y transporte de los desechos, los cuales deben cumplir con las características establecidas en la Ley;
- ✓ Fotocopias de la matrícula vigente del vehículo;
- ✓ Fotocopias de la licencia tipo "E" de los choferes responsables de los vehículos;
- ✓ Fotocopias de los certificados de aprobación del curso de transporte terrestre de materiales peligrosos, emitido por el Ministerio del Ambiente, del o los conductores de los vehículos;
- ✓ Descripción de los métodos de tratamiento que propone para cada tipo de desecho sanitario peligroso, métodos que deberán constar en su Licencia Ambiental emitida por el Ministerio del Ambiente, debiendo al menos contar con un sistema de esterilización mediante autoclave y con un sistema de incineración controlada;
- ✓ Fotocopias de pólizas vigentes de responsabilidad civil y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental;
- ✓ Fotocopias de los contratos, facturas, que le permitan justificar una experiencia en la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de desechos sanitarios, en los últimos cinco años, para lo cual se considerará la fecha de presentación de la documentación por parte del gestor ambiental interesado.

Art. 14.- Responsabilidad de los gestores ambientales externos autorizados.

Será el responsable de implementar un programa de recolección y transporte de desechos sanitarios peligrosos, que incluya las rutas, frecuencias y horarios respectivos. Emitir informes trimestrales de la recolección anexando los manifiestos de retiro. Emitir a la municipalidad un plan de contingencia anual.

Promover eventos de sensibilización en los usuarios y motivar junto a la municipalidad el reconocimiento de buenas prácticas.

Las frecuencias de recolección se establecerán de acuerdo a la cantidad de desechos que genere cada usuario.

Art. 15.- Entrega de los desechos sanitarios peligrosos a los gestores ambientales externos autorizados.

No se recolectarán desechos sanitarios peligrosos que se encuentren almacenados de manera incorrecta, tales como fundas que se encuentren rotas o que permitan la filtración de líquidos, objetos cortos punzantes fuera de recipientes de plástico rígidos, órganos o tejidos no deshidratados u otros. En estos casos, el GAD Municipal del Cantón Santa Lucía, aplicará las sanciones previstas en esta Ordenanza.

Art. 16.- Cobro a los generadores de desechos sanitarios peligrosos. La recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los desechos sanitarios peligrosos estará sujeto al pago de una tarifa a favor del gestor ambiental externo o prestador de servicio, por parte de los generadores de este tipo de desechos, sin excepción, la misma que

constará en el contrato respectivo suscrito entre las partes.

TÍTULO III

INFRACCIONES Y PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO CAPÍTULO I

INFRACCIONES

Art. 17.- Inspecciones. Corresponde al GAD Municipal del cantón, por intermedio de la Jefatura de Servicios Públicos vigilar el cabal cumplimiento de la presente Ordenanza, para lo cual deberá efectuar supervisiones e inspecciones a los locales o establecimientos en los que se generen desechos sanitarios, en cualquier momento y sin previo aviso, siendo obligación de dichos establecimientos permitir el ingreso al personal autorizado por el GAD Municipal del Cantón Santa Lucía. Estas inspecciones tendrán como único objetivo verificar el acatamiento lo dispuesto en esta Ordenanza y demás normas aplicables en lo relativo a la gestión interna de los desechos sanitarios.

Art. 18.- Infracciones. Las infracciones a la presente Ordenanza se clasifican en infracciones leves, graves y muy graves.

Art. 19.- Infracciones leves. Se consideran infracciones leves las siguientes:

- a. No observar las normas de aseo y limpieza de los sitios o áreas de almacenamiento final de los desechos sanitarios;
- b. No entregar los desechos sanitarios para su recolección en los horarios y días establecidos por el gestor ambiental externo autorizado.

Art. 20.- Infracciones graves. Se consideran infracciones graves las siguientes:

- a. No almacenar apropiadamente los desechos sanitarios en las fundas y/o recipientes establecidos en esta Ordenanza y en la Ley;
- b. Reincidir en el cometimiento de infracciones leves en un período de 60 días calendario;
- c. Exponer los desechos sanitarios peligrosos en la vía pública o fuera del área de almacenamiento final;

Art. 21.- Infracciones muy graves. Se considerarán como infracciones muy graves las siguientes:

- a. Quemar los desechos sanitarios peligrosos;
- b. Mezclar los desechos sanitarios peligrosos y no peligrosos, o de distinta naturaleza (infecciosos, químicos, farmacéuticos, radioactivos u otros), en un mismo recipiente o funda;
- c. Usar ductos internos para la evacuación de desechos sanitarios peligrosos;

- d. Almacenar desechos sanitarios peligrosos a cielo abierto o en áreas que no reúnan las condiciones establecidas en esta ordenanza;
- e. Arrojar o abandonar desechos sanitarios peligrosos en áreas públicas, quebradas, cuerpos de agua y cualquier otro sitio no autorizado;
- f. Oponerse a los controles realizados por las autoridades respectivas o sus delegados; ya sea impidiendo su ingreso al establecimiento, negando acceso a la información o bloqueando la toma de muestras fotográficas o la realización de exámenes;
- g. La reincidencia en las infracciones graves en un período de un año.

CAPÍTULO II

SANCIONES

Art. 22.- Entidad sancionadora. Las infracciones a la presente Ordenanza serán sancionadas por el GAD Municipal del Cantón Santa Lucía, previo informe del Director de Gestión Ambiental y la Comisaria Municipal, sin perjuicio de que la Autoridad Ambiental establezca sus propios procedimientos y sanciones.

Art. 23.- Procedimiento sancionatorio. Sin perjuicio de la intervención del GAD Municipal del cantón, para prevenir, impedir o remediar los daños por la afectación al aseo, la salud y al ambiente; para imponer sanciones, el GAD Municipal del Cantón Santa Lucía, a través de sus funcionarios en garantía al debido proceso y el legítimo derecho a la defensa procederá del siguiente modo:

- a. El juzgamiento por el cometimiento de una infracción o contravención a las ordenanzas se someterá a lo fijado en el Título VIII, del Capítulo VII, sección IV del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.
- b. Podrá iniciar de oficio o por la presentación de una denuncia por la acción popular concedida a la ciudadanía para denunciar el cometimiento de una infracción;
- c. El procedimiento administrativo sancionador iniciará mediante auto motivado que determine con precisión el hecho acusado, la persona presuntamente responsable del hecho, la norma que tipifica la infracción y la sanción que se impondría en caso de ser encontrado responsable. En el mismo auto se solicitarán los informes tendientes a establecer la veracidad del hecho a juzgarse y más documentos que se consideren necesarios para el esclarecimiento del hecho, auto con el cual se notificará al supuesto infractor;
- d. Notificado que fuere el supuesto infractor con el auto de inicio de juzgamiento se le concederá el término de cinco (5) días para que comparezca contestando de manera fundamentada los hechos que se le imputan. Con la contestación o en rebeldía se declarará abierto el término probatorio por el plazo improrrogable de diez (10) días;
- e. El escrito de contestación y demás documentación que se presente dentro del respectivo juzgamiento deberá encontrarse firmada por un Abogado debidamente autorizado. En caso de no comparecer el infractor al juzgamiento se procederá a su

juzgamiento en rebeldía;

- f. Vencido el plazo probatorio concedido se expedirá el fallo que corresponda el cual deberá ser motivado pudiendo recurrirse del mismo ante la Jefatura de Servicios Públicos del GAD Municipal del cantón.
- g. La resolución será notificada al infractor en el domicilio señalado para tal efecto y en caso de no haber comparecido al juzgamiento se sentará la razón respectiva de su no comparecencia;
- h. Agotado el juzgamiento y de hallarse responsabilidad del juzgado se procederá a la imposición de las multas previstas en la presente ordenanza las cuales se impondrán independientemente de los costos de reparación y podrán ser cobradas por la vía coactiva una vez ejecutoriada la resolución;
- i. Para la graduación de la pena se tomará en consideración las circunstancias agravantes y atenuantes de la infracción, en todo caso las infracciones y las multas a imponerse serán las detalladas en la presente Ordenanza.

Art. 24.- Resumen fotográfico. En los casos que fuere posible el GAD Municipal del Cantón Santa Lucía, para instruir los procesos administrativos por infracciones, dejará un registro fotográfico de lo ocurrido, sin perjuicio de que, atendiendo la gravedad del daño, se hagan otros exámenes y pericias técnicas.

Art. 25.- Ignorancia de las normas. El desconocimiento de las normas y procedimientos del manejo de desechos sanitarios no exime de responsabilidad al infractor.

Art. 26.- Imposición de sanciones. Las sanciones a imponerse a quienes incurran en alguna de las contravenciones detalladas en la presente Ordenanza serán las siguientes:

- a. Las personas naturales o jurídicas que incurran en infracciones leves serán sancionadas con una multa igual al veinte y cinco por ciento (25%) de un salario básico unificado;
- b. Las personas naturales o jurídicas que incurran en infracciones graves serán sancionadas con una multa igual al cincuenta por ciento (50%) un de salario básico unificado;
- c. Las personas naturales o jurídicas que incurran en infracciones muy graves serán sancionadas con una multa igual a un salario básico unificado;
- d. Dependiendo de la gravedad de la infracción cometida o la reincidencia en su cometimiento, el GAD Municipal del Cantón Santa Lucía, podrá independiente de la aplicación de las multas previstas en la presente Ordenanza, a través de la comisaria municipal y coordinar con otros organismos competentes, para obtener la clausura temporal o definitiva del establecimiento.
- e. Para la rehabilitación de la clausura temporal se considerará la corrección de la conducta tipificada y la reparación de los daños causados.
- f. Las sanciones administrativas serán impuestas sin perjuicio de las sanciones civiles, penales y ambientales a que hubiere lugar.

Art. 27.- Imposición de sanciones. Cuando intervenga el GAD Municipal del Cantón Santa Lucía, de manera directa o indirecta en la prevención y reparación de daños o incumplimientos, se cobrarán los costos de intervención con un veinte por ciento de recargo.

La recuperación de las multas y de los costos de intervención las hará el GAD Municipal del Cantón Santa Lucía, de manera directa o a través de terceros mediante la suscripción de los convenios correspondientes, sin perjuicio del ejercicio de la acción coactiva.

TÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. Las disposiciones de esta ordenanza prevalecerán sobre cualquier otra contenida en cualquier ordenanza municipal de naturaleza general o especial que sobre la materia hubiese sido emitida en el pasado.

SEGUNDA. Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo Municipal del GAD Municipal del cantón Santa Lucía y su publicación en la página Web de la Institución, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones del M. I. Concejo Municipal del cantón Santa Lucía, a los 31 días del mes de marzo de 2022.



Firmado manuscritamente por:
**BLANCA AZUCENA
ARTEAGA PALACIOS**

Sra. Blanca Arteaga Palacios.

VICEALCALDESA DEL CANTÓN SANTA LUCÍA



Firmado manuscritamente por:
**MARIUXI
ISABEL AYALA
GARCIA**

Abg. Mariuxi Ayala García.

SECRETARIA GENERAL (E)

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- CERTIFICO: Que la Ordenanza precedente fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del cantón Santa Lucía, en dos debates, de las Sesión Ordinaria celebrada el cinco de marzo de 2022 y Sesión Extraordinaria celebrada el treinta de marzo de 2022.- Santa Lucía, 31 de marzo de 2022.



Firmado manuscritamente por:
**MARIUXI
ISABEL AYALA
GARCIA**

Abg. Mariuxi Ayala García.

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO (E)

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA LUCÍA.- En Santa Lucía, a los once días del mes de abril del año dos mil veintidós, a las dieciséis horas con diez minutos.- De conformidad con el Art. 322 inciso 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito el

original y copias de la presente Ordenanza al señor Alcalde, para su sanción y promulgación.-



FUERZA ELECTRONICA POR:
**MARIUXI
ISABEL AYALA
GARCIA**

Abg. Mariuxi Ayala García.

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO (E)

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA LUCÍA.- En Santa Lucía, a los doce días del mes de abril del año dos mil veintidós, a las once horas, de conformidad con las disposiciones constantes en los Arts. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la presente **ORDENANZA QUE NORMA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS DESECHOS SANITARIOS EN EL CANTÓN SANTA LUCÍA**, una vez que se ha observado el trámite legal que corresponde.- Por Secretaría General, cúmplase con la Promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y en el portal web de la Institución www.gadsantalucia.gob.ec.-



FUERZA ELECTRONICA POR:
**EDSON RAFAEL
ALVARADO AROCA**

Abg. Edson Rafael Alvarado Aroca.

ALCALDE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA LUCIA

Sancionó y Ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y en portal web de la Institución www.gadsantalucia.gob.ec, el señor Alcalde Ab. Edson Alvarado Aroca, a los doce días del mes de abril del año dos mil veintidós.- **LO CERTIFICO.-**



FUERZA ELECTRONICA POR:
**MARIUXI
ISABEL AYALA
GARCIA**

Abg. Mariuxi Ayala García.

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO (E)

El Registro Oficial pone en conocimiento de las instituciones públicas, privadas y de la ciudadanía en general , su nuevo registro MARCA DE PRODUCTO.

Servicio Nacional de
Derechos Intellectuales

SENADI_2022_TI_2257
1 / 1

Dirección Nacional de Propiedad Industrial

En cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. SENADI_2021_RS_13648 de 24 de noviembre de 2021, se procede a OTORGAR el título que acredita el registro MARCA DE PRODUCTO, trámite número SENADI-2020-63488, del 23 de abril de 2021

DENOMINACIÓN: REGISTRO OFICIAL ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR + LOGOTIPO

PRODUCTOS O SERVICIOS QUE PROTEGE:

Publicaciones, publicaciones impresas, publicaciones periódicas, revistas [publicaciones periódicas]. Publicaciones, publicaciones impresas, publicaciones periódicas, revistas (publicaciones periódicas). Clase Internacional 16.

DESCRIPCIÓN: Igual a la etiqueta adjunta, con todas las reservas que sobre ella se hacen.

VENCIMIENTO: 24 de noviembre de 2031

TITULAR: CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

DOMICILIO: José Tamayo E10 25

REPRESENTANTE: Salgado Pesantes Luis Hernán Bolívar

REGISTRO OFICIAL
ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Quito, 4 de marzo de 2022

Documento firmado electrónicamente

Judith Viviana Hidrobo Sabando
EXPERTA PRINCIPAL EN SIGNOS DISTINTIVOS

ACC



Firmado electrónicamente por:
JUDITH VIVIANA
HIDROBO SABANDO



Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta
DIRECTOR

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

www.registroficial.gob.ec

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.